

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 169/2007.

A la : Comisión Permanente de Turismo.
Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes
De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa
Asunto : Convenio para el Establecimiento de la Zona de Turismo
Sustentable del Caribe, del 12 de febrero del 2004.
Referencia : Expediente No. 03330, Oficio No. 000978, de fecha 20/4/07.-

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Convenio indicado en el asunto. Después de analizar dicho Convenio tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Acuerdo Internacional

PRIMERO: Se trata del Convenio para el Establecimiento de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe de fecha 12 de febrero del 2004.

SEGUNDO: Este Convenio proviene del Poder Ejecutivo y fue depositado en fecha 11 de abril del año 2007.

Facultad Congresual

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 14, de la Constitución de la República que enuncia lo siguiente:

Art. 37 numeral 14: “Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”

Desmonte Legal

El presente Convenio se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

a) La Constitución de la República Dominicana.

Análisis del Acuerdo

Después de analizar el presente Convenio en los aspectos constitucional y legal, **SOMOS DE OPINIÓN**, que el mismo no entra en contradicción con éstos.

En tal virtud **RECOMENDAMOS**, a la Comisión encargada del estudio del presente Convenio que puede abocarse a rendir un informe favorable del mismo.

Atentamente,

Wenel D. Feliz F.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa